

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Juez: Fernando González

Demandante:

Apoderado: Gabriel Diez

Demandado:

Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones

Apoderado: Winderson Jose Moncada Ramírez

Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.

Apoderada: Andrés Chávez

Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantías Protección S.A.

Rep. Legal y apoderado: Elberth Echeverry

Colfondos S.A Pensiones Y Cesantías

Rep. Legal y apoderado: Jaime Carreño

Fecha: 24 de junio de 2022.

Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etaa conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. La demandada COLPENSIONES formuló excepción previa de No agotamiento de la vía administrativa.

La demandada AFP PORVENIR S.A. formuló como excepciones previas la ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales – ausencia de reclamación administrativa y la falta de competencia.

De las excepciones previas planteadas se corre traslado a la parte actora.

Auto. **PRIMERO: DECLARAR PROBADA** la excepción de FALTA DE COMPETENCIA POR EL NO AGOTAMIENTO DE LA RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA propuesta por el apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, conforme a lo señalado previamente.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda presentada por MARTHA NELLY VELASQUEZ URIBE contra COLPENSIONES y OTROS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso conforme a las razones antes señaladas.

Notificación en estrados. Sin recursos.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398cb03ba7e5e0032e773ffe22593439444b6f54c1631580691fe27c4e70a0e**

Documento generado en 28/08/2022 06:57:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>